



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 119, fecha: jueves, 22 de Junio de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2017 - 1916

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2017

BOP-GU-2017 - 1917

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IVTM 2017 COGOLLUDO Y EL CASAR

BOP-GU-2017 - 1918

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2017.

BOP-GU-2017 - 1919

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2017 - 1920

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DESIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2017 - 1921

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS

BOP-GU-2017 - 1922

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

ANUNCIO MODIFICACION DE ORDENANZAS DE ENCIERROS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 1923

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2017 - 1924

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

BOP-GU-2017 - 1925

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO

BOP-GU-2017 - 1926

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

EDICTO ADMISIONES Y CONVOCATORIAS TALLER DE EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1927

AYUNTAMIENTO DE RENERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

BOP-GU-2017 - 1928

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

BOP-GU-2017 - 1929

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION MATRICULA IBI URBANA, IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES E IBI RUSTICA AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 1930

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 16 DE MADRID

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 16 DE MADRID. EJECUCION 250/2016

BOP-GU-2017 - 1931



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO COMPETENCIA DE PROYECTOS

1916

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción de la solicitud: Modificación de concesión del expediente 43336/08.
- Referencia expediente: M-0016/2017
- Solicitante: Jose Maria Sánchez Gómez
- Caudal de agua solicitado: 43,81 l/s
- Volumen máximo anual: 5.216,4 m³/s
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: Río Tajuña
- Término municipal donde se localiza la actuación: Armuña de Tajuña (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, a 21 de Junio de 2017, Jefe de Servicio Servicio nº 4- Garrido Sobrados
Laura, firmado el 16 de Junio de 2017.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2017

1917

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RUSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2017, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de *Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana,*



Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 5 de julio y el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive. . La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: : ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%) TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), y ZORITA DE LOS CANES (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota liquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el



contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBVA
- BANCO SANTANDER

- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: info recaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 19 de junio de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Ana Guarinos López



DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IVTM 2017 COGOLLUDO Y EL CASAR

1918

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 DE LOS MUNICIPIOS DE EL CASAR Y COGOLLUDO

1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IVTM 2017

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2017, de los municipios de EL CASAR y COGOLLUDO que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido Impuesto, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas recurso de reposición ante la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En el municipio de EL CASAR, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota del 3%.

2.- ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2017 EL CASAR Y COGOLLUDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2017, el comprendido entre el día 5 de julio y el día 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de un anuncio en la prensa digital provincial.



A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los díticos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos díticos los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, también en las oficinas sitas en los municipios de Brihuega, Molina y Sigüenza, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos el Servicio de Recaudación Provincial de Guadalajara se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza 4 (Centro San José-Bajo) (teléfono: 949887582, fax: 949247509) (dirección correo electrónico: info recaudación@dguadalajara.es).

Guadalajara, 14 de junio de 2017. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA. Ana Guarinos López



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2017.

1919

Acuerdo de 14 junio 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 25), aprobando Convocatoria de Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música de la Diputación de Guadalajara, durante el año 2017.

Extracto del Acuerdo de 14 junio 2017 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 25), aprobando Convocatoria de Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música de la Diputación de Guadalajara, durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 351901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.- 1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
- b. Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
- c. Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.
- d. No haber sido becarios en la anterior convocatoria en la Banda Provincial de Música de la Diputación de Guadalajara.

Segundo. Objeto.- Se convocan veinte becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música de la Diputación de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

Tercero.- Bases Regulatorias.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada



en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017 y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERODO-20172019>.

Cuarto.- Cuantía.- Se convocan 20 becas, con un importe total de 38.400 €. La dotación de cada una de las becas será de 1.920 euros, con cargo a la partida 320.48900 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- 1.- Las solicitudes (Anexo I), se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno, nº 10 - 19001 Guadalajara) o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la base 5.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

Sexto. Otros datos.- 1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA.

2.1.1.- Grado Superior de Música: 5 puntos por cada especialidad instrumental que posea.



2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 4 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.-Estar cursando Grado Medio de Música: 2 puntos.

2.1.5.-Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 10 puntos.

2.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán:

- A. Presentar, adjuntando copia, dos obras de estilo diferente, que deberán interpretar en la prueba. En caso de percusión, una obra debe incluir láminas.

Los aspirantes a cualquier especialidad deberán aportar el instrumento excepto en la categoría de percusión que les será facilitado en el momento de la prueba.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

Los *Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental* elegida por el candidato son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación... (hasta un máximo de 4 puntos).

- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 4 puntos)

- B. Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de fragmentos musicales elegidos por la Comisión de Valoración con el instrumento.



Los fragmentos para la realización de la lectura a primera vista asignados por el tribunal serán idénticos para todos los candidatos, en cada especialidad instrumental.

En caso de ser precisa más de una sesión para la realización de la prueba, se cambiarán los ejercicios conservando la misma dificultad para los candidatos.

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar varios fragmentos propuestos por el tribunal, que le serán entregados por el mismo. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

Criterio 1: Ritmo y tempo (hasta 4 puntos)

Criterio 2: Interpretación y afinación (hasta 4 puntos)

Criterio 3: Articulación y dinámica (hasta 4 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 20 puntos.

No podrán optar a beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 10 puntos en la Audición.

Las audiciones serán convocadas en el tablón de anuncios de la Banda Provincial de Música de la Diputación de Guadalajara (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración.

2.4.- DE PRODUCIRSE EMPATE A PUNTOS, ÉSTE SE RESOLVERÁ A FAVOR DE:

- a) Aquel candidato que no haya disfrutado de beca en la convocatoria anterior.
- b) Aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.
- c) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

Guadalajara a 20 de junio de 2017.-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1920

Aprobado Acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Cifuentes de fecha 13 de Junio de 2017, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Cifuentes a 16 de Junio de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DESIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1921

Aprobada Resolución de Alcaldía 202/2017 , de fecha 16/07/2017 relativa a la determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos en régimen de dedicación parcial lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

“D. JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, VENGO A RESOLVER:

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 13/06/2017, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a D. Jose Luis Sanz Higes concejal delegado en materia de servicios Municipales, Infraestructuras, Obras, Urbanismo, Ordenación del Territorio



y Medio Ambiente, para que ostente su cargo en régimen de dedicación parcial, con las siguientes retribuciones, acordadas por el Pleno, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Los cargos que ostenten delegaciones de la Alcaldía percibirá una retribución anual bruta de 20.000 €, límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, desempeñando una jornada correspondiente al 50% y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales. El importe de la retribución se obtiene aplicando el porcentaje de dedicación parcial a la cantidad que le correspondería percibir en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En Cifuentes a 16 de Junio de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS

1922

Aprobada inicialmente la *Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Caspueñas, y de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos*, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

En Caspueñas, a 19 de Junio de 2017. El Alcalde: D. José Antonio Alonso Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

ANUNCIO MODIFICACION DE ORDENANZAS DE ENCIERROS TAURINOS

1923

El Pleno del Ayuntamiento de Casa de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017, acordó la modificación de la ordenanza municipal reguladora de encierro taurino por el campo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casa de Uceda a 14 de junio de 2017/El Alcalde, Fdo. : JOSE LUIS RUBIO MARTIN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

1924

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP nº 81, de 27 de abril de 2017, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la aprobación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, GIMNASIO, PISTAS DE PADEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.



ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA MENSUAL	TARIFA TEMPORADA	TARIFA POR DÍA/HORA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
Escuela de fútbol sala (categoría pre-benjamín-cadete).		45,00 euros	
Alquiler de pista por equipos.			20,00 euros
CURSOS DEPORTIVOS			
Gimnasia	15,00 euros		
PISTAS DE PADEL			
1. Alquiler de pista 1,5 horas			4,00 euros
2. Alquiler de pista 1,5 horas con luz			6,00 euros
3. Alquiler 3 abonos sin luz			10,00 euros
4. Alquiler 3 abonos con luz			14,00 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 20% de todas las tarifas los jubilados y pensionistas, parados y familias numerosas, empadronados en Brihuega.

Estarán exentos del pago los clubes y equipos deportivos cuyo domicilio social se radique en Brihuega.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de abril de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

En Brihuega, a 12 de junio de 2017. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

1925

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP nº 81, de 27 de abril de 2017, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

“Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

ARTÍCULO 10º.

La valla o cerramiento del terreno ha de ser, salvo en los casos en que se impongan otras condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, de material opaco con una altura mínima de dos metros setenta centímetros, revocado y pintado exteriormente en color ocre terroso o, en cualquier caso, similar al de los edificios colindantes, con un remate de valla metálica de 50 centímetros en color óxido y deberá seguir las alineaciones oficiales o en su defecto, la línea de las edificaciones vecinas, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantar las construcciones.

En el caso de terrenos o solares ubicados fuera del casco antiguo de Brihuega o en los municipios anexionados, se admitirá como valla o cerramiento el realizado mediante muros de fábrica o mampostería hasta una altura de cincuenta centímetros completados hasta la altura final con mamparas o setos vegetales.”

En Brihuega, a 12 de junio de 2017. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO

1926

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio municipal de aguas.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Viana de Jadraque a 27 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo: Rafael Angona Alcolea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

EDICTO ADMISIONES Y CONVOCATORIAS TALLER DE EMPLEO

1927

EDICTO

RESOLUCIONES de ADMISIÓN y EXCLUSIÓN DEFINITIVAS de ASPIRANTES CONVOCATORIAS del TALLER DE EMPLEO.

Vistas solicitudes para la provisión de, una plaza de Director/a-Profesor/a; una plaza de Profesor/a, y ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", del Ayuntamiento de Sacedón, según Edictos y Bases publicadas en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el B.O.P. de Guadalajara, números 86, 88 y 90, de fechas 5, 9 y 11 de mayo de 2017, respectivamente;

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Bases citadas,

Considerando que durante el plazo de exposición al público, mediante Edictos publicado, en el B.O.P. número 110, de fecha 8 del presente mes de junio, así como en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, de las Resoluciones de esta Alcaldía de fecha 2 de junio, de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a este proceso selectivo, no se ha presentado reclamación alguna, y de conformidad con la propuesta de Secretaría, y en virtud de lo previsto en las Bases que regulan estos procesos selectivos, por esta Alcaldía se ha resuelto, en fecha 19 del presente mes de junio:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes:



Nombre	Número de registro
Beatriz Mercado Blanco.	1388.
Guillermo Martínez Romo.	1414.
Virtudes Gordillo Álvarez.	1425.
Ana Belén Gamaza Fernández.	1421.
Ángela Jiménez Arcas.	1444.
Alicia Guitart García.	1445.
Fermina Rosa García Valladares.	1447.
Javier Guisado Cabas.	1449.
Encarnación Mesegar Gómez.	1461.
Roberto Espada de la Blanca.	1469.
Sergio García Escamilla.	1470.
María Luisa Ortega Gonzalo.	1471.
Ana Belén Martínez Garrido.	1472.
María Jesús Martínez Alonso.	1490.
Gador Sánchez López.	1491.
María Paz Toledano Jiménez.	1492.
Inés Serrano Peña.	1495.
María Pilar Alique Cifuentes.	1498.
Rosario Onieva Romero.	1499.

SEGUNDO: Declarar definitivamente excluidos del proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes, por no tener la edad mínima de 25 años, requerida, que prescribe la Base Tercera, punto C) de las que regulan este proceso.

Ángel San Macario Calvo, con registro de entrada número 1496.

José Magro Alcón, con registro de entrada número 1497.

TERCERO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidos y excluidos, y convocar a los aspirantes



admitidos, el día 21 de junio de 2017, a las 09:30 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista en la Base Séptima de las que regulan este proceso.

CUARTO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director/a-Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes dos aspirantes:

Nombre

Víctor Manuel Ricote Redruejo

Teresa Martínez Bravo

QUINTO: Declarar definitivamente excluida del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Directora/a-Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a la siguiente aspirante por no acreditar el requisito que prescribe la Base Tercera, punto g/h) de las que regulan este proceso:

Rosa María Romo Bris.

SEXTO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidos y excluidos, y convocar a los aspirantes admitidos, el día 21 de junio de 2017, a las 11:30 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista en la Base Séptima de las que regulan este proceso.

SÉPTIMO: Aprobar la lista definitiva de admitidas/o al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes:

Nombre

Ana Belén Gamaza Fernández.

Carmen Gascón Serrano.

Teresa Martínez Bravo.

Julia Herrero Lorenzo.

María del Mar Alique Pérez.

Rosa María Romo Bris.

Amparo Flor de Lis González Fernández.

Fernando Santander del Amo.

OCTAVO: Declarar excluida/o del proceso selectivo citado, a ningún aspirante



NOVENO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidos y excluidos, y convocar a los aspirantes admitidos, que hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase de concurso para valoración de méritos, prevista en la Base Séptima, de las citadas, el día 21 de junio de 2017, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista en la Base Séptima de las que regulan este proceso.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Sacedón, a 19 de junio del 2017. EL ALCALDE, Fdº. Francisco Pérez Torrecilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

1928

En Sesión Plenaria ordinaria celebrada con fecha 9 de junio de 2017 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 01/2017 del Presupuesto General del Ejercicio 2017 en la modalidad de crédito extraordinario por nuevos ingresos y con cargo al remanente líquido de tesorería en el marco del Plan Extraordinario de Empleo 2017:

Ingresos 450	Transferencia corrientes Adm. General de las CC.AA	10.000
	Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales	5.500
		Total 15.500

Gastos	160.- Cuotas sociales	3.600
	131.- Personal laboral temporal	11.900
		Total 15.500

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación 01/2017 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Renera , a 9 de junio de 2017. El Alcalde. Fdo. : Jose Talaverano Barranquero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

1929

El Pleno del Ayuntamiento de Quer en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Quer, a 16 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION MATRICULA IBI URBANA, IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES E IBI RUSTICA AÑO 2017

1930

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana", "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" y al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza



Rústica”, correspondientes al *ejercicio 2017*, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, (Sección Segunda de Rentas - Edificio Calle Doctor Mayoral, nº 4, planta 1ª), para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO: En aplicación de lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales” y del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, correspondiente al ejercicio 2017:

De 20 de julio de 2017 a 20 de septiembre de 2017.

PAGO EN PERIODO EJECUTIVO: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, BANKIA, LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA



MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora LA CAIXA para solicitarlos.

Guadalajara, 20 de junio de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. CONCEJAL
ECONOMÍA Y HACIENDA. D. Alfonso Esteban Señor.

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 16 DE MADRID

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 16 DE MADRID. EJECUCION 250/2016

1931

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 250/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TAMARA BENITO MORENO frente a D./Dña. VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.991,11 euros de principal; 299,11 euros de intereses y 299,11 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado D./Dña. VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la



Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2514-0000-64-0250-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinte de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA